



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**

Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 25 SEP 2019



Señor (a)
GABRIEL RANGEL MOGOLLON
Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2019-9271.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Proyecto: Lucia B. Vega
Abogada-Contratista



Observaciones	Observaciones
Centro de Distribución	Centro de Distribución
C.C.	C.C.
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
Fecha 1	Fecha 2
Fecha 3	Fecha 4
Fecha 5	Fecha 6
Fecha 7	Fecha 8
Fecha 9	Fecha 10
Fecha 11	Fecha 12
Fecha 13	Fecha 14
Fecha 15	Fecha 16
Fecha 17	Fecha 18
Fecha 19	Fecha 20
Fecha 21	Fecha 22
Fecha 23	Fecha 24
Fecha 25	Fecha 26
Fecha 27	Fecha 28
Fecha 29	Fecha 30
Fecha 31	Fecha 32
Fecha 33	Fecha 34
Fecha 35	Fecha 36
Fecha 37	Fecha 38
Fecha 39	Fecha 40
Fecha 41	Fecha 42
Fecha 43	Fecha 44
Fecha 45	Fecha 46
Fecha 47	Fecha 48
Fecha 49	Fecha 50
Fecha 51	Fecha 52
Fecha 53	Fecha 54
Fecha 55	Fecha 56
Fecha 57	Fecha 58
Fecha 59	Fecha 60
Fecha 61	Fecha 62
Fecha 63	Fecha 64
Fecha 65	Fecha 66
Fecha 67	Fecha 68
Fecha 69	Fecha 70
Fecha 71	Fecha 72
Fecha 73	Fecha 74
Fecha 75	Fecha 76
Fecha 77	Fecha 78
Fecha 79	Fecha 80
Fecha 81	Fecha 82
Fecha 83	Fecha 84
Fecha 85	Fecha 86
Fecha 87	Fecha 88
Fecha 89	Fecha 90
Fecha 91	Fecha 92
Fecha 93	Fecha 94
Fecha 95	Fecha 96
Fecha 97	Fecha 98
Fecha 99	Fecha 100

Personería de Bucaramanga
Correspondencia Enviada
Número: E-2019-9271
Fecha: 12/sep./2019 12:48 PM
Dependencia: 60 - Personería Delegada para las políticas sociales y la convivencia ciudadana
Serie: 17 - PETICIONES - QUEJAS
Anexos: 5
No. Folios: 1

Bucaramanga, Septiembre de 2019



Señor

GABRIEL RANGEL MOGOLLON

CLL 24 # 24 – 32 Apartamento 102 edificio Aticos de Alarcon II

gabrielmogollon@hotmail.com



ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DECLARACIÓN COMO TERCER INTERVINIENTE RAD 5019 - 2019

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de seguimiento a la petición presentada ante la **ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES** me permito informarle que esta delegada requirió a dicha autoridad copia de la respuesta ofrecida a usted y fechada en Septiembre 9; habiendo recibido el documento mencionado en el cual se observa la respuesta completa a su petición, de la cual me permito adjuntar copia por medio de este oficio.

Por lo anterior, consideramos haber atendido en debida forma su solicitud, por lo cual procedemos a dar el **ARCHIVO DEFINITIVO** a la misma siendo prioridad para la Personería de Bucaramanga velar por el amparo de la población vulnerable.

LUIS FERNANDO PICO VEGA

Personero Delegado para las Políticas Sociales y la Convivencia Ciudadana.

Rad Int. 5019 - 2019

Proyectó: Carolina Vasco

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

Gmail

in:sent

Redactar

- Recibidos 813
- Destacados
- Postpuestos
- Enviados
- Borradores 68
- [imap]/Sent
- [imap]/Trash
- Carolina ... +
- FELIPE ORDONEZ SALAZAR
- NATALIA VASQUEZ AGUDELO



1 de 1427

Respuesta solicitud como tercer interviniente



Carolina Vasco carolvasco507@gmail.com
para gabineteppon

11:54 (hace 0 minutos)

Buenos días, adjunto respuesta de La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA



Responder Reenviar



Radicación: 2019101750-2-000

Fecha: 2019-07-17 15:54 - Proceso: 2019101750

Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

2.7.

Bogotá, D.C., 2019-07-17 15:54

Señor

GABRIEL RANGEL MOGOLLON

Correo electrónico: gabrielmogollon@hotmail.com

Calle 24 No. 24 – 32 Apartamento 102 Edificio Áticos de Alarcón II
Bucaramanga, Santander

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 2019086732-1-000 del 25 de junio de 2019. Reconocimiento como tercero interviniente. Petición Audiencia Pública Ambiental. Expediente: 15DPE42056-00-2019 - LAV0012-00-2019

Respetado señor Rangel:

Hemos recibido su comunicación mediante la cual, invocando el derecho que le asiste de acuerdo con el artículo 69 de la ley 99 de 1993, solicita a esta Autoridad el reconocimiento como tercero interviniente para los efectos del proyecto denominado: "Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos localizado en los municipios de California y Suratá en el departamento de Santander, presentada por la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S", y eleva otras peticiones.

De acuerdo con lo anterior, se procede a dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

- 1. Expedir acto administrativo mediante el cual se me reconozca, como tercero interviniente, dentro del expediente de la referencia, con todas las prerrogativas y facultades que la ley le confiere.**

R: Sobre el particular le informamos que una vez revisada su solicitud, se confirmó que cumple con los requisitos para que sea reconocido como tercero interviniente dentro del trámite de licenciamiento ambiental del proyecto minero de "Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos localizado en los municipios de California y Suratá en el departamento de Santander", por lo cual ya fue incluido en la base de datos de terceros intervinientes para el proyecto de licenciamiento ambiental Soto Norte. De acuerdo con lo anterior el acto administrativo de reconocimiento que emita esta Autoridad le será notificado de manera oportuna.

- 2. En lo sucesivo, notificar de todas y cada una de las actuaciones que se profieran dentro del expediente de la referencia, a las direcciones y correos indicados en el acápite pertinente, e informar de inmediato a la misma cualquier novedad que se presente en la actuación.**

R. Al respecto, una vez se profiera el acto administrativo por medio del cual se le reconozca como tercer interviniente y este quede ejecutoriado, se le notificará de las actuaciones que se





Radicación: 2019101750-2-000

Fecha: 2019-07-17 15:54 - Proceso: 2019101750

Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

profieran dentro del trámite de licencia ambiental para el "Explotación Subterránea de Minerales Auroargentíferos localizado en los municipios de California y Suratá en el departamento de Santander, presentada por la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.", surtido bajo el expediente LAV0012-00-2019; lo anterior conforme a las normas procesales y ambientales aplicables a dicho trámite.

- 3. Se sirvan remitir, a través de medio magnético o a correo electrónico, copia de la totalidad del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado por la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER como fundamento de su petición, junto con la totalidad de sus anexos, así como copia de la totalidad de la actuación surtida en la fase de evaluación de documentos**

R. La información concerniente al Estudio de Impacto Ambiental – EIA, presentado por la sociedad MINESA S.A.S, mediante radicado ANLA 2019022045-1-000 del 25 de febrero de 2019, y radicado VITAL 0200090006326219002, puede ser obtenida desde el sistema VITAL. Para el efecto deberá ingresar a través del url: <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>; en la cual una vez ingresado, en la parte inferior izquierda encontrará la opción "buscar" con la imagen de una lupa. Al oprimir dicha opción se desplegará una ventana de búsqueda donde deberá ingresar el número de VITAL 0200090006326219002, y dar clic al botón "buscar".

Una vez realice la búsqueda de dicho número VITAL, a continuación, aparecerá un cuadro de diálogo denominado "Resultado de la búsqueda", donde se relacionarán el número total de registros encontrados. Posteriormente deberá dar clic en el número VITAL que se relaciona en la opción "No. Trámite", el cual corresponde a 0200090006326219002. Realizado este proceso, en el resultado de la consulta aparecerá un cuadro donde se relacionarán diferentes opciones de búsqueda, tales como: "Información general", "solicitud" y "Evaluación", en el cual, a través de la opción "Solicitud", pestaña DOCUMENTOS, podrá consultar la documentación que fue adjunta por parte de la Sociedad, en la solicitud de Licencia ambiental para el referido proyecto, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

Igualmente, todas las actuaciones relacionadas con el proyecto en mención podrán ser consultadas, solicitando el préstamo del expediente de interés en la ventanilla de atención al ciudadano de esta Entidad, ubicada en la calle 37 No. 8-40, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

De requerir copia de dicha información de interés, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Con relación al valor de copias para el año 2019, esta Autoridad expidió la Resolución 173 del 17 de febrero de 2015 (modificada por la Resolución 691 del 10 de junio de 2015), que reguló el cobro de copias, y de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) – se establecieron los valores del año 2019 así;

En medio físico en CIENTO SETENTA PESOS M/Cte. (\$170). Cada folio, se debe tener en cuenta el anverso cara frontal del folio u hoja del documento y el reverso parte trasera del mismo. La copia de cada anexo contenido en DVD, USB, o Disco Duro es de MIL





DOSCIENTOS TRECE PESOS M/Cte. (\$1.213), es de aclarar que se debe aportar el dispositivo idóneo para la copia de estos anexos.

De manera adicional se cuenta con la posibilidad de copias escaneadas. En medio magnético (escaneado) que acorde con la liquidación del servicio es de SETENTA PESOS M/Cte. (\$70). Cada folio, se debe tener en cuenta el anverso cara frontal del folio u hoja del documento y el reverso parte trasera del mismo.

Para obtener copia de documentos competencia de esta Autoridad, deberá presentar solicitud acompañada de: I) El recibo de pago original, identificando el tipo de copia que requiere (en medio físico o medio magnético). II) En caso de tratarse de copias en medio magnético o copia de CD, DVD, USB, Discos Duros Etc. deberá aportar un dispositivo de almacenamiento masivo de las mismas características, donde se procederá a copiar la información magnética. III) Cuando la copia de CD, DVD, USB o Disco Duro supere las tres (3) unidades, deberá aportar un dispositivo de mayor capacidad tal como USB o Disco Duro. IV. Si la información supera la capacidad de envío por correo electrónico o se trata de copias de DVD, Discos Duros o USB, deberá aportar una dirección de correspondencia física donde se remitirá su solicitud.

Los valores por concepto de copias deberán ser consignados en la cuenta corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente – FONAM según lo señalado en la Resolución 691 del 10 de junio de 2015, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

4. Remitir por favor copia del Auto 0892 del 8 de marzo de 2019 mediante el cual se dio inicio al trámite administrativo de evaluación de licencia ambiental.

R. Al respecto le informamos que el Auto 0892 del 8 de marzo de 2019 "*Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones*", podrá ser consultado accediendo a la página web de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>) o ingresando por el portal web de la Autoridad Nacional de Licencia Ambiental -ANLA (www.anla.gov.co) opción ANLA Virtual y posteriormente dar clic en la opción "Ventanilla Integral VITAL"; una vez se encuentre en la página de VITAL podrá seleccionar la opción denominada "Buscar" (costado izquierdo de la página web); posteriormente en el espacio del buscador, digitar el expediente a consultar, que para este caso corresponde al LAV0012-00-2019, selecciona el botón de "Buscar", el cual tiene como ícono una lupa.

Una vez realice la búsqueda del expediente, a continuación, aparecerá un cuadro de dialogo denominado "Resultado de la búsqueda", donde se relacionará información principal del expediente de interés. Posteriormente deberá dar clic en el número de expediente que se relaciona en la opción "No. Trámite", el cual corresponde al expediente LAV0012-00-2019.

Realizado este proceso, en el resultado de la consulta aparecerá un cuadro donde se relacionarán diferentes opciones de búsqueda, tales como: "Información general", "Evaluación", "Correspondencia", en el cual, a través de la opción "Evaluación", podrá consultar información relacionada con las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del referenciado expediente, incluyendo el Auto 0892 del 8 de marzo de 2019.



5. Fijar fecha y hora para la realización de AUDIENCIA PUBLICA, en la ciudad de Bucaramanga, en su calidad de territorio directamente afectado por el proceso del licenciamiento, comoquiera que el área del proyecto a realizar se encuentra sobre las bocatomas del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, AMB.

R. Sobre el particular, le informamos que las audiencias públicas ambientales se encuentran reguladas en el artículo 2.2.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y tienen por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que éste pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

De igual manera, señala el artículo 2.2.2.4.1.3 que la audiencia pública ambiental procede en los siguientes casos:

- a) *Con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental o de los permisos que se requieran para el uso y/o, aprovechamiento de los recursos naturales renovables; (Negrillas fuera del texto).*
- b) *Durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o el permiso ambiental.*

Así mismo, para que proceda la celebración de esta, el artículo 2.2.2.4.1.5 del Decreto *ibidem*, señala:

"La celebración de una audiencia pública ambiental puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.

La solicitud debe hacerse a la autoridad ambiental y contener el nombre e identificación de los solicitantes, el domicilio, la identificación del proyecto, obra o actividad respecto de la cual se solicita la celebración de la audiencia pública ambiental y la motivación de la misma.

Durante el procedimiento para la expedición o modificación de una licencia, permiso o concesión ambiental, solamente podrá celebrarse la audiencia pública a partir de la entrega de los estudios ambientales y/o documentos que se requieran y de la información adicional solicitada. En este caso, la solicitud de celebración se podrá presentar hasta antes de la expedición del acto administrativo mediante el cual se resuelve sobre la pertinencia o no de otorgar la autorización ambiental a que haya lugar.



Radicación: 2019101750-2-000

Fecha: 2019-07-17 15:54 - Proceso: 2019101750
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Si se reciben dos o más solicitudes de audiencia pública ambiental, relativas a una misma licencia o permiso, se tramitarán conjuntamente y se convocará a una misma audiencia pública, en la cual podrán intervenir los suscriptores de las diferentes solicitudes."

Conforme a lo anterior, y si bien es cierto que su solicitud se presenta con anticipación al acto que le pone término a la actuación administrativa, esta autoridad ambiental le informa que su petición no cumple con el requisito mínimo de personas solicitantes, tal y como lo contempla el artículo 2.2.2.4.1.5 del Decreto 1076 de 2015, al que ya se hizo referencia.

Finalmente, es importante resaltar que el artículo 2.2.2.4.1.6. del Decreto en mención preceptuó que en los casos en que no se cumplan los requisitos para la solicitud de audiencia, la causal por la cual se motivó la negación puede ser subsanada y presentarse una nueva solicitud.

En los anteriores términos damos por atendida su petición.

Cordialmente,

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
FRANKLIM GEOVANNI GUEVARA
BERNAL
Profesional Jurídico/Contratista

EAKINK ALBERTO BALLESTEROS
URRUTIA
Contratista

Revisor / Líder
EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor

Fecha: julio de 2019

Archivarse en: 15DPE42056-00-2019 - LAV0012-00-2019
Firma: Guevara, Franklim

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los sistemas de información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



